



Resolución Directoral Nacional N° 1031/INC

Lima, 11 OCT. 2004

VISTO, el Oficio N° 404-2004-MPA/AL de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y el Oficio N° 502-DRC-INC-AP-2004 de la Dirección del Instituto Nacional de Cultura - Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 21 de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia;

Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la ley, y con la participación activa de la comunidad, viene realizando una permanente identificación de las manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, es objetivo del Instituto Nacional de Cultura promover y difundir la creación de la cultura de nuestro tiempo, sin discriminar su procedencia o credo, alentando el reconocimiento público del esfuerzo privado o colectivo que se desarrolle en los diversos campos de la actividad cultural, conforme al inciso f) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 017-2003/ED - Reglamento de Organización y Funciones del INC;

Que, mediante Informe N° 073-2004-INC/DRECPC, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, opina que la obra de José María Arguedas Altamirano, desde la narrativa y la etnología, ha contribuido de manera fundamental a afirmar la vigencia de una cultura quechua a través de las expresiones culturales del campesinado andino, contribuyendo a afirmarla como parte de nuestro patrimonio cultural y el de la humanidad. Su visión del cambio y de los conflictos en nuestro proceso sociocultural, al igual que la de otros grandes pensadores y creadores del Perú del siglo XX, está vigente en el centro del debate sobre la cultura nacional y nuestras posibilidades sociales y culturales; siendo fundamentalmente una obra que nos enseña y nos impulsa a mirar el Perú;

Estando a lo visado por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

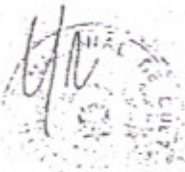




SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la obra de **JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Lozano
LUIS GUILLERMO LUGO REYES SALCEDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA